CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1300. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y DEL LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS UBICADOS EN LA ZONA BIC DE LA CIUDAD, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD, DE SEGURIDAD, DE HABITABILIDAD Y DE SOSTENIBILIDAD DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS.

I.- Mediante Orden nº 2968 del Consejero de Economía, Comercio Innovación tecnológica, Turismo y Fomento, de 16 de diciembre de 2025 (BOME n.º 6337, de 19 de diciembre de 2025) se convocaron subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la zona BIC de Melilla, en materia de accesibilidad, de seguridad, de habitabilidad y de sostenibilidad de edificios y viviendas.

II.- En el BOME de fecha 24/02/2026, se publicó un requerimiento para aportación de documentos, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la referida subsanación o cumplimentación.

Durante el plazo otorgado se han presentado por los interesados las alegaciones o subsanaciones que han estimado oportunas.

III.- El apartado Undécimo B) 2 y B) 3 de la convocatoria dispone que *"Recibidas las solicitudes, y en el plazo establecido en las Bases Reguladoras, los servicios competentes verificarán su contenido y podrán realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución." "Examinadas las solicitudes presentadas y una vez comprobado por el órgano instructor el cumplimiento íntegro por parte de las personas beneficiarias últimas de las ayudas, no solo de los requisitos previstos en las Bases reguladoras y en esta Convocatoria sino también de las obligaciones contempladas para las personas beneficiarias de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, se elevará propuesta de resolución de concesión o denegación al órgano competente teniendo en cuenta el orden resultante del proceso de valoración y hasta el agotamiento de los fondos."*

IV.- En el apartado tercero de la Convocatoria se establece: "Este programa se financiará con cargo al presupuesto de la CAM para 2026, con cargo a la partida 06/15002/78001/2025 (Remanente 2025), por un importe de 3.433.186,73 €, constando en el expediente el preceptivo documento de Retención de Crédito nº 12026000030766, de 06/07/2026, por el indicado importe."

"El importe global de las ayudas podrá ser ampliado en el supuesto de que la dotación inicial resulte insuficiente para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en las bases reguladoras, hasta alcanzar el importe máximo adicional con el que se amplíe la dotación económica inicial."

"Este incremento se podrá realizar, con posterioridad a la publicación de la convocatoria conforme a la regulación establecida en el artículo 58 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la aportación de los fondos existentes en la partida de rehabilitación de edificios y viviendas."

VI.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

De conformidad con lo indicado, por esta Dirección General, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:**

PRIMERO. Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I con indicación del nº expediente, dirección, número de viviendas, locales y planta, nº personas discapacitadas (superior a 50%) o mayores de 65 años, presupuesto subvencionable, honorarios (mayor porcentaje entre accesibilidad, seguridad y seguridad), importe subvencionado destinado a accesibilidad, seguridad y habitabilidad, baremo, así como la subvención provisional concedida, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos octavo, noveno y duodécimo de la Convocatoria, en la que se establecen los criterios reguladores para la cuantificación de la subvención. En el Anexo II se incluyen los expedientes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria, o por haber presentado la solicitud o la subsanación fuera de plazo.

SEGUNDO.- Tal y como el punto decimotercero de la convocatoria dispone "cuando la actuación propuesta requiera proyecto y la solicitud incluya inicialmente solo la memoria, el órgano competente podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar correspondiente a la ayuda concedida".

CVE verificable en https://bomemelilla.es